

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, sírvase proveer. 19 de noviembre 2021.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVA MINIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.NIT. 805.016.988-1
Demandado: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES
ATRATO LTDA NIT. 800.198.520
celenabedoya@hotmail.com
Apod Dte: CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ
Rdo 76001400302820210053900.

Auto. No.1211

Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda Ejecutiva instaurada por CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATRATO LTDA, y otros revisada la demanda, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR a SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATRATO LTDA pagar a favor de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.1. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 426.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.3. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 426.

1.4. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.5. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 426.

1.6. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.7. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 426.

1.8. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.9. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 426.

1.10. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.11. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de

saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 426.

1.12. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.13. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 426.

1.14. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.15. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 426.

1.16. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.17. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 426.

1.18. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.19. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 426.

1.20. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.21. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 426.

1.22. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.23. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 426.

1.24. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.25. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 426.

1.26. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.27. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 426.

1.28. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.29. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 426.

1.30. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.31. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 426.

1.32. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.33. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 426.

1.34. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.35. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 426.

1.36. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.37. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 426.

1.38. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.39. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 426.

1.40. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.41.

1.42. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 426.

1.43. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.44. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 426.

1.45. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.46. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 426.

1.47. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.48. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 426.

1.49. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.50. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 426.

1.51. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.52. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 426.

1.53. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.54. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 426.

1.55. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.56. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial

426.

1.57. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.58. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 426.

1.59. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.60. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 426.

1.61. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.62. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 426.

1.63. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.64. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 426.

1.65. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.66. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 426.

1.67. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.68. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 426.

1.69. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.70. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 426.

1.71. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.72. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 426.

1.73. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.74. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 426.

1.75. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.76. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 426.

1.77. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.78. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 426.

1.79. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.80. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 426.

1.81. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.82. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 426.

1.83. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.84. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 426.

1.85. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.86. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 426.

1.87. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.88. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 426.

1.89. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.90. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 426.

1.91. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.92. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 426.

1.93. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.94. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 426.

1.95. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.96. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 426.

1.97. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.98. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 426.

1.99. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.100. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 426.

1.101. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.102. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 426.

1.103. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.104. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 426.

1.105. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.106. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 426.

1.107. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.108. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 426.

1.109. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.110. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 426.

1.111. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.112. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 426.

1.113. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.114. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 426.

1.115. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.116. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 426.

1.117. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.118. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 426.

1.119. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.120. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 426.

1.121. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.122. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 426.

1.123. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.124. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 426.

1.125. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.126. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 426.

1.127. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.128. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 426.

1.129. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.130. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 426.

1.131. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.132. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 427.

1.133. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.134. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 427.

1.135. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.136. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 427.

1.137. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.138. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 427.

1.139. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.140. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 427.

1.141. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.142. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 427.

1.143. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.144. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 427.

1.145. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.146. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 427.

1.147. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.148. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 427.

1.149. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.150. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 427.

1.151. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.152. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 427.

1.153. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.154. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 427.

1.155. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.156. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 427.

1.157. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.158. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 427.

1.159. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.160. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 427.

1.161. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.162. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 427.

1.163. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.164. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 427.

1.165. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.166. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 427.

1.167. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.168. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 427.

1.169. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de

la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.170. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 427.

1.171. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.172.

1.173. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 427

1.174. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.175. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 427.

1.176. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.177. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 427.

1.178. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.179. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 427.

1.180. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.181. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 427.

1.182. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.183. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 427.

1.184. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.185. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 427.

1.186. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.187. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 427.

1.188. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.189. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 427.

1.190. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.191. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 427.

1.192. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.193. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 427.

1.194. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.195. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 427.

1.196. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.197. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto

de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 427.

1.198. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.199. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 427.

1.200. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.201. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 427.

1.202. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.203. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 427.

1.204. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.205. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 427.

1.206. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.207. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 427.

1.208. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.209. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 427.

1.210. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.211. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 427.

1.212. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.213. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 427.

1.214. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.215. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 427.

1.216. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.217. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 427.

1.218. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.219. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 427.

1.220. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.221. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 427.

1.222. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.223. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 427.

1.224. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.225. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 427.

1.226. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.227. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 427.

1.228. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.229. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 427.

1.230. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.231. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 427.

1.232. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.233. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 427.

1.234. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.235. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 427.

1.236. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.237. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 427.

1.238. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.239. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 427.

1.240. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.241. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 427.

1.242. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.243. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 427.

1.244. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.245. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial

427.

1.246. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.247. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 427.

1.248. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.249. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 427.

1.250. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.251. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 427.

1.252. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.253. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 427.

1.254. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.255. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 427.

1.256. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.257. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 427.

1.258. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.259. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 427.

1.260. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.261. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 427.

1.262. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.263. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 428.

1.264. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.265. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 428.

1.266. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.267. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 428.

1.268. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.269. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 428.

1.270. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.271. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 428.

1.272. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.273. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 428.

1.274. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.275. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 428.

1.276. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.277. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 428.

1.278. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.279. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 428.

1.280. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.281. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 428.

1.282. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.283. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 428.

1.284. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.285. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 428.

1.286. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.287. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 428.

1.288. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.289. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 428.

1.290. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.291. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local

comercial 428.

1.292. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.293. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 428.

1.294. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.295. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 428.

1.296. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.297. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 428.

1.298. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.299. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 428.

1.300. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de

la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.301. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 428.

1.302. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.303. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 428

1.304. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.305. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 428.

1.306. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.307. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 428.

1.308. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.309. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 428.

1.310. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.311. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 428.

1.312. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.313. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 428.

1.314. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.315. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 428.

1.316. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.317. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 428.

1.318. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.319. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 428.

1.320. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.321. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 428.

1.322. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.323. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 428.

1.324. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.325. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 428.

1.326. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.327. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto

de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 428.

1.328. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.329. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 428.

1.330. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.331. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 428.

1.332. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.333. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 428.

1.334. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.335. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 428.

1.336. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.337. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 428.

1.338. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.339. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 428.

1.340. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.341. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 428.

1.342. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.343. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 428.

1.344. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.345. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 428.

1.346. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.347. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 428.

1.348. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.349. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 428.

1.350. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.351. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 428.

1.352. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.353. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 428.

1.354. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.355. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 428.

1.356. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.357. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 428.

1.358. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.359. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 428.

1.360. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.361. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 428.

1.362. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.363. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 428.

1.364. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.365. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 428.

1.366. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.367. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 428.

1.368. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.369. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 428.

1.370. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.371. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 428.

1.372. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.373. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 428.

1.374. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.375. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 428.

1.376. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.377. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 428.

1.378. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.379. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 428.

1.380. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.381. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 428.

1.382. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.383. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 428.

1.384. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.385. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 428.

1.386. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.387. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 428.

1.388. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.389. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 428.

1.390. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.391. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 428.

1.392. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.393. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 429.

1.394. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.395. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 429.

1.396. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.397. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 429

1.398. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.399. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 429.

1.400. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.401. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 429.

1.402. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.403. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 429.

1.404. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.405. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 429.

1.406. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.407. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 429.

1.408. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.409. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 429.

1.410. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.411. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 429.

1.412. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.413. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 429.

1.414. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.415. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 429.

1.416. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.417. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 429.

1.418. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.419. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 429.

1.420. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.421. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por

concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 429.

1.422. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.423. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 429.

1.424. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.425. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 429.

1.426. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.427. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 429.

1.428. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.429. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 429.

1.430. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.431. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 429.

1.432. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.433. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 429.

1.434. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.435. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 429..

1.436. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.437. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 429..

1.438. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.439. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 429.

1.440. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.441. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 429

1.442. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.443. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 429.

1.444. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.445. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 429.

1.446. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.447. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 429.

1.448. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.449. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 429.

1.450. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.451. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 429.

1.452. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.453. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 429.

1.454. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.455. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 429.

1.456. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.457. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 429.

1.458. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.459. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 429.

1.460. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.461. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 429.

1.462. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.463. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 429.

1.464. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.465. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 429.

1.466. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.467. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 429.

1.468. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.469. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 429.

1.470. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.471. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 429.

1.472. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.473. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 429.

1.474. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.475. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 429.

1.476. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio

- 1.477. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 429.
- 1.478. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.479. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 429.
- 1.480. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.481. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 429.
- 1.482. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.483. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 429.
- 1.484. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.485. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 429.
- 1.486. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.487. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 429.

1.488. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.489. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 429.

1.490. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.491. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 429.

1.492. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.493. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 429.

1.494. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.495. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 429.

1.496. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.497. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 429.

1.498. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.499. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 429.

1.500. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.501. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 429.

1.502. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.503. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 429.

1.504. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.505. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 429.

1.506. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.507. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 429.

1.508. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.509. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 429.

1.510. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.511. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 429.

1.512. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.513. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 429.

1.514. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.515. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 429.

1.516. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.517. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 429.

1.518. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.519. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 429.

1.520. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.521. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 429.

1.522. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.523. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 431.

1.524. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.525. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 431.

1.526. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.527. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 431

1.528. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.529. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 431.

1.530. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.531. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 431.

1.532. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.533. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 431.

1.534. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.535. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 431.

1.536. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.537. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 431.

1.538. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.539. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 431.

1.540. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.541. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 431.

1.542. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.543. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 431.

1.544. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.545. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 431.

1.546. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.547. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 431.

1.548. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.549. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 431.

1.550. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.551. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 431.

1.552. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.553. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 431.

1.554. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.555. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 431.

1.556. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.557. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 431.

1.558. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.559. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 431.

1.560. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.561. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 431.

1.562. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.563. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 431.

1.564. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.565. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 431.

1.566. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.567. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 431

1.568. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.569. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 431.

1.570. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.571. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 431

1.572. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.573. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 431.

1.574. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.575. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 431.

1.576. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.577. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 431.

1.578. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.579. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 431.

1.580. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.581. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 431.

1.582. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.583. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 431.

1.584. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.585. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 431.

1.586. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.587. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 431.

1.588. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.589. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 431.

1.590. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.591. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 431.

1.592. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.593. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 431.

1.594. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.595. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 431.

1.596. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.597. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 431.

1.598. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.599. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 431.

1.600. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.601. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 431.

1.602. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.603. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 431.

1.604. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.605. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 431.

1.606. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.607. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 431.

1.608. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.609. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 431.

1.610. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.611. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 431.

1.612. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.613. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 431.

1.614. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.615. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 431.

1.616. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.617. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 431.

1.618. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.619. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 431.

1.620. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.621. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 431.

1.622. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.623. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 431.

1.624. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.625. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 431.

- 1.626. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.627. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 431.
- 1.628. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.629. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 431.
- 1.630. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.631. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 431.
- 1.632. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.633. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 431.
- 1.634. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.635. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 431.

1.636. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.637. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 431.

1.638. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.639. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 431.

1.640. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.641. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 431.

1.642. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.643. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 431.

1.644. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.645. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 431.

1.646. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.647. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 431.

1.648. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.649. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 431

1.650. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.651. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 431.

1.652. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.653. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 435.

1.654. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.655. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 435.

1.656. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.657. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 435

1.658. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.659. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 435.

1.660. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.661. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 435.

1.662. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.663. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial

435.

1.664. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.665. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 435.

1.666. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.667. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 435.

1.668. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.669. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 435.

1.670. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.671. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 435.

1.672. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.673. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 435.

1.674. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.675. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 435.

1.676. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.677. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 435.

1.678. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.679. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 435.

1.680. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.681. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 435.

1.682. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.683. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 431.

1.684. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.685. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 435.

1.686. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.687. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 435.

1.688. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.689. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 435.

- 1.690. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.691. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 435.
- 1.692. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.693. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 435.
- 1.694. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.695. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 435.
- 1.696. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.697. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 435
- 1.698. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.699. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 435.

1.700. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.701. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 435

1.702. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.703. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 435.

1.704. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.705. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 435.

1.706. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.707. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 435.

1.708. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.709. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 435.

1.710. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.711. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 435.

1.712. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.713. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 435.

1.714. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.715. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 435.

1.716. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.717. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 435.

1.718. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.719. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 435.

1.720. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.721. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 435.

1.722. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.723. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 435.

1.724. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.725. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 435.

1.726. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.727. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 435.

1.728. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.729. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 435.

1.730. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.731. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 435.

1.732. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.733. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 435.

1.734. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.735. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 435.

1.736. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.737. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 435.

1.738. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.739. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 435.

1.740. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.741. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 435.

1.742. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.743. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 435.

1.744. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.745. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 435.

- 1.746. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.747. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 435.
- 1.748. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.749. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 435.
- 1.750. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.751. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 435.
- 1.752. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.753. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 435.
- 1.754. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.755. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de

saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 435.

1.756. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.757. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 435.

1.758. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.759. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 435.

1.760. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.761. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 435.

1.762. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.763. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 435.

1.764. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.765. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 435.

1.766. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.767. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 435.

1.768. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.769. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 435.

1.770. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.771. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 435.

1.772. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.773. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 435.

1.774. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.775. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 435.

1.776. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.777. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 435.

1.778. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.779. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 435

1.780. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.781. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 435.

1.782. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.783. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 436.

1.784. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.785. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 436.

1.786. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.787. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 436

1.788. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.789. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 436.

1.790. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.791. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 436.

1.792. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.793. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de

saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 436.

1.794. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.795. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 436.

1.796. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.797. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 436.

1.798. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.799. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 436.

1.800. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.801. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 436.

1.802. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.803. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 436.

1.804. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.805. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 436.

1.806. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.807. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 436.

1.808. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.809. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 436.

1.810. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.811. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 436.

1.812. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.813. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 436.

1.814. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.815. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 436.

1.816. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.817. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 436.

1.818. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.819. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 436.

1.820. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.821. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 436.

1.822. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.823. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 436.

1.824. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.825. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 436.

1.826. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.827. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 436

1.828. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.829. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 436.

1.830. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.831. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 436

1.832. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.833. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 436.

1.834. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.835. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 436.

1.836. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.837. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 436.

1.838. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.839. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 436.

1.840. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.841. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 436.

1.842. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.843. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 436.

1.844. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.845. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 436.

1.846. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.847. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 436.

1.848. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.849. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 436.

1.850. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.851. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 436.

1.852. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.853. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 436.

1.854. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.855. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 436.

1.856. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.857. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 436.

1.858. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.859. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 436.

1.860. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.861. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 436.

1.862. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.863. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 436.

1.864. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.865. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 436.

1.866. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.867. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 436.

1.868. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.869. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 436.

1.870. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.871. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 436.

1.872. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.873. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 436.

1.874. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.875. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 436.

1.876. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.877. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 436.

1.878. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.879. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 436.

1.880. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.881. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 436.

1.882. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.883. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 436.

1.884. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.885. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de

saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 436.

1.886. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.887. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 436.

1.888. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.889. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 436.

1.890. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.891. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 436.

1.892. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.893. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 436.

1.894. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.895. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 436.

1.896. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.897. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 436.

1.898. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.899. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 436.

1.900. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.901. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 436.

1.902. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.903. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 436.

1.904. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.905. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 436.

1.906. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.907. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 436.

1.908. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.909. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 436

1.910. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.911. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 436.

1.912. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.913. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 437.

1.914. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida

en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.915. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 437.

1.916. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.917. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 437

1.918. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.919. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 437.

1.920. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.921. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 437.

1.922. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.923. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de

saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 437.

1.924. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.925. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 437.

1.926. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.927. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 437.

1.928. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.929. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 437.

1.930. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.931. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 437.

1.932. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.933. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 437.

1.934. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.935. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 437.

1.936. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.937. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 437.

1.938. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.939. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 437.

1.940. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.941. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 437.

1.942. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.943. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 437.

1.944. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.945. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 437.

1.946. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.947. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 437.

1.948. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.949. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 437.

- 1.950. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.951. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 437.
- 1.952. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.953. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 437.
- 1.954. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.955. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 437.
- 1.956. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.957. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 437
- 1.958. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.959. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 437.

1.960. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.961. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 437

1.962. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.963. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 437.

1.964. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.965. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 437.

1.966. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.967. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 437.

1.968. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.969. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 437.

1.970. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.971. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 437.

1.972. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.973. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 437.

1.974. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.975. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 437.

1.976. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.977. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 437.

1.978. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.979. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 437.

1.980. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.981. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 437.

1.982. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.983. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 437.

1.984. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.985. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 437.

1.986. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.987. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 437.

1.988. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.989. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 437.

1.990. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.991. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 437.

1.992. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.993. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 437.

1.994. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.995. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 437.

1.996. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.997. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 437.

1.998. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.999. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 437.

1.1000. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1001. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 437.

1.1002. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1003. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 437.

1.1004. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1005. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local

comercial 437.

1.1006. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1007. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 437.

1.1008. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1009. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 437.

1.1010. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1011. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 437.

1.1012. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1013. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 437.

1.1014. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1015. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 437.

1.1016. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1017. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 437.

1.1018. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1019. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 437.

1.1020. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1021. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 437.

1.1022. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1023. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 437.

1.1024. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1025. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 437.

1.1026. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1027. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 437.

1.1028. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1029. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 437.

1.1030. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1031. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 436.

1.1032. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1033. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 437.

1.1034. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1035. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 437.

1.1036. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1037. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 437.

1.1038. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1039. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 437

1.1040. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1041. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto

de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 437.

1.1042. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1043. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 438.

1.1044. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1045. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 438.

1.1046. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1047. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 438

1.1048. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1049. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 438.

1.1050. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1051. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 438.

1.1052. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1053. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 438.

1.1054. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1055. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 438.

1.1056. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1057. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 438.

1.1058. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1059. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto

de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 438.

1.1060. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1061. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 438.

1.1062. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1063. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 438.

1.1064. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1065. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 438.

1.1066. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1067. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 438.

1.1068. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero

contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1069. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 438.

1.1070. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1071. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 438.

1.1072. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1073. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 438.

1.1074. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1075. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 438.

1.1076. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.1077. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 438.

1.1078. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1079. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 438.

1.1080. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1081. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 438.

1.1082. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1083. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 438.

1.1084. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1085. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el

local comercial 438.

1.1086. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1087. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 438

1.1088. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1089. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 438.

1.1090. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1091. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 438

1.1092. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1093. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 438.

1.1094. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1095. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 438.

1.1096. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1097. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 438.

1.1098. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1099. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 438.

1.1100. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1101. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 438.

1.1102. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1103. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el

local comercial 438.

1.1104. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1105. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 438.

1.1106. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1107. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 438.

1.1108. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1109. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 438.

1.1110. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1111. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 438.

1.1112. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1113. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 438.

1.1114. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1115. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 438.

1.1116. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1117. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 438.

1.1118. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1119. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 438.

1.1120. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1121. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 438.

1.1122. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1123. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 438.

1.1124. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1125. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 438.

1.1126. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1127. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 438.

1.1128. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1129. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 438.

1.1130. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio

1.1131. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 438.

1.1132. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1133. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 438.

1.1134. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1135. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 438.

1.1136. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1137. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 438.

1.1138. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1139. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 438.

1.1140. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1141. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 438.

1.1142. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1143. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 438.

1.1144. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1145. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 438.

1.1146. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1147. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 438.

1.1148. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1149. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 438.

1.1150. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1151. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 438.

1.1152. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1153. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 438.

1.1154. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1155. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 438.

1.1156. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1157. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local

comercial 438.

1.1158. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1159. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 438.

1.1160. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1161. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 438.

1.1162. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1163. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 438.

1.1164. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1165. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 438.

1.1166. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1167. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 438.

1.1168. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1169. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 438

1.1170. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1171. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 438.

1.1172. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1173. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 438.

1.1174. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1175. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 438.

1.1176. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1177. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 438

1.1178. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1179. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 438.

1.1180. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1181. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 438.

1.1182. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1183. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 438.

1.1184. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1185. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 438.

1.1186. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1187. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 438.

1.1188. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1189. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 438.

1.1190. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1191. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 438.

1.1192. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1193. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 438.

1.1194. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1195. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 438.

1.1196. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1197. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 438.

1.1198. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1199. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 438.

1.1200. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1201. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 438.

1.1202. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total

de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1203. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 438.

1.1204. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1205. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 438.

1.1206. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1207. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 438.

1.1208. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1209. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 438.

1.1210. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1211. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 438.

1.1212. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1213. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 438.

1.1214. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1215. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 438.

1.1216. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1217. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 438

1.1218. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1219. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 438.

1.1220. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1221. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 438

1.1222. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1223. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 438.

1.1224. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1225. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 438.

1.1226. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1227. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 438.

1.1228. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1229. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 438.

1.1230. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1231. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 438.

1.1232. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1233. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 438.

1.1234. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1235. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 438.

1.1236. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1237. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 438.

1.1238. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1239. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIENTO PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 438.

1.1240. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1241. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 438.

1.1242. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1243. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 438.

1.1244. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1245. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 438.

1.1246. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1247. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 438.

1.1248. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1249. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 438.

1.1250. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1251. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 438.

1.1252. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1253. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 438.

1.1254. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1255. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 438.

1.1256. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero

contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1257. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 438.

1.1258. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1259. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 438.

1.1260. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1261. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 438.

1.1262. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1263. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 438.

1.1264. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1265. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 438.

1.1266. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1267. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 438.

1.1268. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1269. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 438.

1.1270. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1271. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 438.

1.1272. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1273. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 438.

1.1274. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total

de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1275. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 438.

1.1276. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1277. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 438.

1.1278. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1279. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 438.

1.1280. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1281. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 438.

1.1282. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.1283. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 438.

1.1284. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1285. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 438.

1.1286. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1287. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 438.

1.1288. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1289. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 438.

1.1290. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1291. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 438.

- 1.1292. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1293. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 438.
- 1.1294. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1295. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 438.
- 1.1296. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1297. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 438.
- 1.1298. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1299. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 438
- 1.1300. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1301. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 438.

1.1302. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1303. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 441.

1.1304. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1305. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 441.

1.1306. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1307. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 441

1.1308. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1309. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 441.

1.1310. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero

contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1311. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 441.

1.1312. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1313. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 441.

1.1314. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1315. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 441.

1.1316. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1317. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 441.

1.1318. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1319. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 441.

1.1320. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1321. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 441.

1.1322. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1323. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 441.

1.1324. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1325. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 441.

1.1326. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1327. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 441.

1.1328. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1329. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 441.

1.1330. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1331. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 441.

1.1332. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1333. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 441.

1.1334. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1335. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 441.

1.1336. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1337. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 441.

1.1338. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1339. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 441.

1.1340. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1341. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 441.

1.1342. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1343. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 441.

1.1344. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1345. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 441.

1.1346. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1347. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 441

1.1348. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1349. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 441.

1.1350. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1351. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 441

1.1352. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1353. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 441.

1.1354. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total

de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1355. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 441.

1.1356. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1357. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 441.

1.1358. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1359. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 441.

1.1360. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1361. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 441.

1.1362. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1363. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 441.

1.1364. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1365. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 441.

1.1366. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1367. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 441.

1.1368. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1369. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 441.

1.1370. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1371. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 441.

1.1372. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1373. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 441.

1.1374. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1375. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 441.

1.1376. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1377. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 441.

1.1378. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1379. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 441.

1.1380. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1381. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por

concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 441.

1.1382. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1383. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 441.

1.1384. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1385. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 441.

1.1386. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1387. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 441.

1.1388. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1389. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 441.

1.1390. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1391. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 441.

1.1392. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1393. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 441.

1.1394. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1395. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 441.

1.1396. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1397. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 441.

1.1398. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1399. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local

comercial 441.

1.1400. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1401. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 441.

1.1402. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1403. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 441.

1.1404. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1405. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 441.

1.1406. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1407. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 441.

1.1408. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1409. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 441.

1.1410. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1411. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 441.

1.1412. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1413. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 441.

1.1414. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1415. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 441.

1.1416. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1417. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 441.

1.1418. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1419. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 441.

1.1420. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1421. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 441.

1.1422. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1423. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 441.

1.1424. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1425. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 441.

1.1426. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total

de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1427. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 441.

1.1428. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1429. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 441

1.1430. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1431. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 441.

1.1432. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1433. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 442.

1.1434. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1435. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial

442.

1.1436. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1437. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 442

1.1438. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1439. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 442.

1.1440. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1441. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 442.

1.1442. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1443. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 442.

1.1444. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1445. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 442.

1.1446. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1447. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 442.

1.1448. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1449. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 442.

1.1450. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1451. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 442.

1.1452. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1453. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS**

por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 442.

1.1454. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1455. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 442.

1.1456. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1457. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 442.

1.1458. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1459. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 442.

1.1460. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1461. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 442.

1.1462. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1463. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 442.

1.1464. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1465. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 442.

1.1466. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1467. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 442.

1.1468. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1469. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 442.

1.1470. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1471. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 442.

1.1472. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1473. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 442.

1.1474. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1475. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 442.

1.1476. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1477. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 442

1.1478. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1479. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local

comercial 442.

1.1480. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1481. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 442

1.1482. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1483. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 442.

1.1484. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1485. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 442.

1.1486. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1487. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 442.

1.1488. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1489. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 442.

1.1490. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1491. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 442.

1.1492. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1493. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 442.

1.1494. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1495. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 442.

1.1496. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1497. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el

local comercial 442.

1.1498. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1499. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 442.

1.1500. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1501. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 442.

1.1502. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1503. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 442.

1.1504. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1505. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 442.

1.1506. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1507. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 442.

1.1508. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1509. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 442.

1.1510. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1511. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 442.

1.1512. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1513. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 442.

1.1514. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1515. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 442.

- 1.1516. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1517. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 442.
- 1.1518. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1519. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 442.
- 1.1520. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1521. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 442.
- 1.1522. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.1523. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 442.
- 1.1524. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.1525. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 442.

1.1526. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1527. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 442.

1.1528. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1529. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 442.

1.1530. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1531. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 442.

1.1532. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1533. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 442.

1.1534. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1535. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 442.

1.1536. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1537. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 442.

1.1538. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1539. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 442.

1.1540. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1541. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 442.

1.1542. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1543. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 442.

1.1544. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1545. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 442.

1.1546. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1547. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 442.

1.1548. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1549. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 442.

1.1550. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1551. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial

442.

1.1552. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1553. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 442.

1.1554. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1555. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 442.

1.1556. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1557. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 442.

1.1558. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1559. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 442

1.1560. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1561. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 442.

1.1562. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1563. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 443.

1.1564. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1565. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 443.

1.1566. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1567. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 443

1.1568. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1569. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 443.

1.1570. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1571. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 443.

1.1572. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1573. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 443.

1.1574. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1575. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 443.

1.1576. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1577. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 443.

1.1578. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1579. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 443.

1.1580. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1581. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 443.

1.1582. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1583. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 443.

1.1584. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1585. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 443.

1.1586. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1587. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS**

por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 443.

1.1588. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1589. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 443.

1.1590. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1591. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 443.

1.1592. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1593. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 443.

1.1594. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1595. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 443.

1.1596. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero

contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1597. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 443.

1.1598. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1599. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 443.

1.1600. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1601. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 443.

1.1602. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1603. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 443.

1.1604. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1605. Por la suma de **\$900.000.oo. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 443.

1.1606. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1607. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 443

1.1608. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1609. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 443.

1.1610. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1611. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 443

1.1612. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1613. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 443.

1.1614. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1615. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 443.

1.1616. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1617. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 443.

1.1618. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1619. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 443.

1.1620. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1621. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 443.

1.1622. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.1623. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 443.

1.1624. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1625. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 443.

1.1626. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1627. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 443.

1.1628. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1629. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 443.

1.1630. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1631. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 443.

1.1632. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1633. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 443.

1.1634. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1635. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 443.

1.1636. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1637. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 443.

1.1638. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1639. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 443.

1.1640. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1641. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 443.

1.1642. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1643. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 443.

1.1644. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1645. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 443.

1.1646. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1647. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 443.

1.1648. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1649. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 443

1.1650. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero

contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1651. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 443.

1.1652. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1653. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 443.

1.1654. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1655. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 443.

1.1656. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1657. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 443.

1.1658. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1659. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 443.

1.1660. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1661. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 443.

1.1662. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1663. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 443.

1.1664. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1665. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 443.

1.1666. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1667. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 443.

- 1.1668. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1669. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 443.
- 1.1670. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1671. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 443.
- 1.1672. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1673. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 443.
- 1.1674. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1675. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 443.
- 1.1676. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio.

1.1677. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 443.

1.1678. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1679. Por la suma de **\$25. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 443.

1.1680. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1681. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 443.

1.1682. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1683. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 443.

1.1684. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1685. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 443.

1.1686. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1687. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 443.

1.1688. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1689. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 443

1.1690. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1691. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 443.

1.1692. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1693. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 444.

1.1694. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1695. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 444.

1.1696. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1697. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 444

1.1698. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1699. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 444.

1.1700. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1701. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 444.

1.1702. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1703. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 444.

1.1704. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1705. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 444.

1.1706. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1707. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 444.

1.1708. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1709. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 444.

1.1710. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1711. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 444.

1.1712. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1713. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 444.

1.1714. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1715. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 444.

1.1716. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1717. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 444.

1.1718. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1719. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 444.

1.1720. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1721. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local

comercial 444.

1.1722. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1723. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 444.

1.1724. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1725. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 444.

1.1726. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1727. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 444.

1.1728. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1729. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 444.

1.1730. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1731. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 444.

1.1732. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1733. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 444.

1.1734. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1735. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 444.

1.1736. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1737. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 444

1.1738. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1739. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 444.

1.1740. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1741. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 444

1.1742. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1743. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 444.

1.1744. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1745. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 444.

1.1746. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1747. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 444.

1.1748. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total

de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1749. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 444.

1.1750. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1751. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 444.

1.1752. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1753. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 444.

1.1754. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1755. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 444.

1.1756. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1757. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 444.

1.1758. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1759. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 444.

1.1760. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1761. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 444.

1.1762. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1763. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 444.

1.1764. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1765. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 444.

1.1766. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total

de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1767. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 444.

1.1768. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1769. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 444.

1.1770. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1771. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 444.

1.1772. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1773. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 444.

1.1774. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1775. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por

concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 444.

1.1776. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1777. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 444.

1.1778. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1779. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 444

1.1780. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1781. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 444.

1.1782. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1783. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 444.

1.1784. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1785. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 443.

1.1786. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1787. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 444.

1.1788. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1789. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 444.

1.1790. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1791. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 444.

1.1792. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1793. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local

comercial 444.

1.1794. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1795. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 444.

1.1796. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1797. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 444.

1.1798. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1799. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 444.

1.1800. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1801. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 444.

1.1802. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero

contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1803. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 444.

1.1804. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1805. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 444.

1.1806. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1807. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 444.

1.1808. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1809. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 444.

1.1810. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1811. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 444.

1.1812. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1813. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 444.

1.1814. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1815. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 444.

1.1816. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1817. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 444.

1.1818. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1819. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 444

1.1820. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total

de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1821. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 444.

1.1822. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1823. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 445.

1.1824. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1825. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 445.

1.1826. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1827. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 445

1.1828. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1829. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 445.

1.1830. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1831. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 445.

1.1832. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1833. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 445.

1.1834. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1835. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 445.

1.1836. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1837. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 445.

1.1838. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero

contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1839. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 445.

1.1840. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1841. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 445.

1.1842. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1843. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 445.

1.1844. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1845. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 445.

1.1846. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

- 1.1847. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 445.
- 1.1848. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1849. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 445.
- 1.1850. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1851. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 445.
- 1.1852. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1853. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 445.
- 1.1854. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.1855. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el

local comercial 445.

1.1856. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1857. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 445.

1.1858. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1859. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 445.

1.1860. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1861. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 445.

1.1862. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1863. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 445.

1.1864. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1865. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 445.

1.1866. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1867. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 445

1.1868. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1869. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 445.

1.1870. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1871. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 445

1.1872. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1873. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por

concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 445.

1.1874. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1875. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 445.

1.1876. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1877. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 445.

1.1878. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1879. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 445.

1.1880. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1881. Por la suma de **\$22. 100.oo. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 445.

1.1882. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1883. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 445.

1.1884. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1885. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 445.

1.1886. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1887. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 445.

1.1888. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1889. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 445.

1.1890. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1891. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por

concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 445.

1.1892. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1893. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 445.

1.1894. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1895. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 445.

1.1896. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1897. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 445.

1.1898. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1899. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 445.

1.1900. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1901. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 445.

1.1902. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1903. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 445.

1.1904. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1905. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 445.

1.1906. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1907. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 445.

1.1908. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1909. Por la suma de **\$24. 000.oo. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local

comercial 445

1.1910. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1911. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 445.

1.1912. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1913. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 445.

1.1914. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1915. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 445.

1.1916. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1917. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 445.

1.1918. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1919. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 445.

1.1920. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1921. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 445.

1.1922. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1923. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 445.

1.1924. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1925. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 445.

1.1926. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1927. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por

concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 445.

1.1928. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1929. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 445.

1.1930. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1931. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el local comercial 445.

1.1932. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1933. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 445.

1.1934. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1935. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 445.

1.1936. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1937. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 445.

1.1938. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1939. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 445.

1.1940. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1941. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 445.

1.1942. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1943. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 445.

1.1944. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1945. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto

de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 445.

1.1946. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1947. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 445.

1.1948. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1949. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 445.

1.1950. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.1951. Por la suma de **\$26. 000.oo. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 445.

1.1952. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1953. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2016 el local comercial 445A.

1.1954. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1955. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2016 el local comercial 445A.

1.1956. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1957. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2016 el local comercial 445A

1.1958. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1959. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2016 el local comercial 445A.

1.1960. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1961. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2016 el local comercial 445A.

1.1962. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1963. Por la suma de **\$19. 000.00. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto

de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2016 el local comercial 445A.

1.1964. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1965. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2016 el local comercial 445A.

1.1966. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1967. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2016 el local comercial 445A.

1.1968. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2016**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1969. Por la suma de **\$19. 000.oo. DIECINUEVE MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2016 el local comercial 445A.

1.1970. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1971. Por la suma de **\$20.400.oo. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2017 el local comercial 445A.

1.1972. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1973. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2017 el local comercial 445A.

1.1974. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1975. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2017 el local comercial 445A.

1.1976. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1977. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2017 el local comercial 445A.

1.1978. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1979. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2017 el local comercial 445A.

1.1980. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1981. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2017 el local comercial 445A.

1.1982. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1983. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2017 el local comercial 445A.

1.1984. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1985. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2017 el local comercial 445A.

1.1986. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1987. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2017 el local comercial 445A.

1.1988. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1989. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2017 el local comercial 445A.

1.1990. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1991. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2017 el local comercial 445A.

1.1992. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2017**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1993. Por la suma de **\$20.400.00. VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2017 el local comercial 445A.

1.1994. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1995. Por la suma de **\$900.000.00. NOVECIENTOS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota Extra de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 445A.

1.1996. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1997. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2018 el local comercial 445A

1.1998. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.1999. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2018 el local comercial 445A.

1.2000. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2001. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2018 el local comercial 445A

1.2002. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2003. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2018 el local comercial 445A.

1.2004. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2005. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2018 el local comercial 445A.

1.2006. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2007. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2018 el local comercial 445A.

1.2008. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2009. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2018 el local comercial 445A.

1.2010. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2011. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2018 el local comercial 445A.

1.2012. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2013. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2018 el local comercial 445A.

1.2014. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2015. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2018 el local comercial 445A.

1.2016. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2017. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2018 el local comercial 445A.

1.2018. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2018**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2019. Por la suma de **\$22. 100.00. VEINTIDOS MIL CIEN PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2018 el local comercial 445A.

1.2020. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2021. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2019 el local comercial 445A.

1.2022. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2023. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2019 el local comercial 445A.

1.2024. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2025. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2019 el local comercial 445A.

- 1.2026. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.2027. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2019 el local comercial 445A.
- 1.2028. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.2029. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019 el local comercial 445A.
- 1.2030. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio
- 1.2031. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2019 el local comercial 445A.
- 1.2032. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.2033. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2019 el local comercial 445A.
- 1.2034. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el

artículo 884 del Código del Comercio

1.2035. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2019 el local comercial 445A.

1.2036. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2037. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2019 el local comercial 445A.

1.2038. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2039. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019 el local comercial 445A

1.2040. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2041. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2019 el local comercial 445A.

1.2042. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2019**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2043. Por la suma de **\$24. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2019 el local comercial 445A.

- 1.2044. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.2045. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2020 el local comercial 445A.
- 1.2046. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.2047. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2020 el local comercial 445A.
- 1.2048. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.2049. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020 el local comercial 445A.
- 1.2050. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 1.2051. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020 el local comercial 445A.
- 1.2052. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2053. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020 el local comercial 445A.

1.2054. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2055. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020 el local comercial 445A.

1.2056. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2057. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020 el local comercial 445A.

1.2058. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2059. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020 el local comercial 445A.

1.2060. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de septiembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2061. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020 el

local comercial 445A.

1.2062. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de octubre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2063. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020 el local comercial 445A.

1.2064. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2065. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de noviembre de 2020 el local comercial 445A.

1.2066. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2067. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 445A.

1.2068. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2069. Por la suma de **\$25. 000.00. VEINTICUATRO MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de diciembre de 2020 el local comercial 445A.

1.2070. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de enero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.2071. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de enero de 2021 el local comercial 445A.

1.2072. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2073. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de febrero de 2021 el local comercial 445A.

1.2074. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de marzo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2075. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2021 el local comercial 445A.

1.2076. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de abril de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2077. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2021 el local comercial 445A.

1.2078. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2079. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2021 el local comercial 445 A.

1.2080. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de junio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

1.2081. Por la suma de **\$26. 000.00. VEINTISEIS MIL PESOS** por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2021 el local comercial 445 A.

1.2082. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **01 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

3.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020

4.) . Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) RECONOCER personería a CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula N°. 31.531.308, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 150.229, para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandante, CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

NOTIFIQUESE

La Juez,

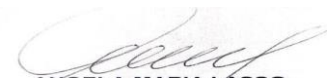

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 23 DE 2021


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.